



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDAMIENDO
DEMANDANTE	ACRECER S.A.
DEMANDADO	KATHERINE VALENCIA GIRALDO
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00847 00
ASUNTO	Incorpora notificación negativa y requiere so pena desistimiento tácito

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se allega constancia de diligencia de notificación personal remitido a la dirección enunciada en el acápite de notificaciones, con resultado negativo “No reside o no trabaja”.

En consecuencia, se requiere a la parte para que intente las gestiones de notificación al correo electrónico kathevg@9417@gmail.com. Así mismo, aclare al Despacho la situación del inmueble, puesto que la dirección donde se intentó la notificación de la demanda es la misma del inmueble objeto de restitución.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago o para que allegue el oficio de embargo debidamente diligenciado, una cosa o la otra.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, **al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P).**

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66920ac0fdbcc46325262f0e81d4dcb079f3acc4d49b02dbf0a30c1d6f140021**

Documento generado en 26/10/2022 09:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>